



MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

— Entre la Dirección Nacional de Vialidad - en adelante VIALIDAD NACIONAL, con domicilio en Julio A. Roca N° 738 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Administrador General Ing. Nelson PERIOTTI por una parte y por la otra la Municipalidad de Marcos Paz - en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en Aristóbulo de Valle 1946 - Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, representada por su Intendente Agrim. Ricardo CURUTCHET, acuerdan celebrar el siguiente:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la obra de "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE COLECTORA DE LA R.P. N° 40 "PRESIDENTE PERÓN" EX. R.N. N° 200 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" con un presupuesto estimado de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 90/100 (\$24.999.606,90) a valores de marzo de 2015.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Se deja constancia que VIALIDAD NACIONAL aportará en concepto de redeterminación de precios para las obras del presente Convenio, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N° 1295/2002.-----

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la materialización del presente Convenio LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la elaboración del Proyecto y Presupuesto de las obras de que se trata.-----

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD confeccionará la documentación necesaria para el llamado a Licitación, tales como Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputos Métricos, Presupuesto y toda otra documentación necesaria para tal fin.-----

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD, procederá al llamado a Licitación para la ejecución de los trabajos. Además llevará a cabo el proceso de adjudicación, y celebración del Contrato comunicando la resolución a VIALIDAD NACIONAL, siempre que el monto de adjudicación no supere lo acordado en el presente Convenio, en caso contrario deberá elevar toda la documentación a VIALIDAD NACIONAL para obtener la aprobación correspondiente.-----



MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

CLÁUSULA SEXTA: Todos los gastos que demande la realización de la documentación para el llamado a Licitación, las mensuras de afectación, las expropiaciones y la liberación de traza estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD realizará el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la Legislación Nacional y Provincial vigente si correspondiere.-----

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD llevará a cabo la Inspección de los Trabajos, Certificaciones, Recepción Provisoria y Definitiva, remitiendo una copia de esa documentación a VIALIDAD NACIONAL para gestionar la transferencia de los montos correspondientes de cada certificado emitido.-----

CLÁUSULA NOVENA: A tal efecto, VIALIDAD NACIONAL quien estará facultada para supervisar y/ o auditar las tareas, depositará el monto correspondiente de cada certificado emitido dentro de los sesenta (60) días de recepcionados los mismos en la sede del 1° Distrito – Buenos Aires, con el fin que LA MUNICIPALIDAD efectúe el pago a la Empresa Contratista. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentarse ante VIALIDAD NACIONAL – Gerencia de Administración – Subgerencia de Contabilidad y Finanzas – División Tesorería, a fin de verificar la posible existencia de cuentas anteriormente habilitadas y que pudieran ser utilizadas a los fines de la recepción de los fondos emergentes del presente Convenio, o en caso de no existir abrir y/ o declarar una cuenta a tal fin.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El Certificado deberá ser presentado mensualmente, aún en el caso que la obra no hubiera registrado avance. Asimismo, cada Certificado deberá estar acompañado de la correspondiente Rendición de Cuentas del monto transferido en el Certificado anterior.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas asumido en las Cláusulas precedentes los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a VIALIDAD NACIONAL.-----

f
f



MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

2015 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del Contrato original que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuados con VIALIDAD NACIONAL, como requisito previo a su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: La vigencia del presente Convenio concluirá con la Recepción Definitiva de las obras, de acuerdo y en las Condiciones establecidas en el Pliego vigente, conforme a obra que fueran requeridos por LA MUNICIPALIDAD.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: El plazo estimado para la realización de la obra es de seis (6) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar las Actas de Replanteo de iniciación de las obras en la que conste fecha cierta de inicio, como así también una vez finalizada, las Actas en las que conste la Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Cuando hubieran transcurrido ciento veinte (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de la obra, sin que LA MUNICIPALIDAD hubiera presentado al menos un Certificado de avance, el presente Convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, VIALIDAD NACIONAL, toda vez que las obras enunciadas en el Cláusula Primera están fuera de su jurisdicción, aplicará para la ejecución de las obligaciones emergentes los recursos que se incluyan a ese fin en el Inciso 5) - Transferencias, de su Presupuesto 2015 y sucesivos.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LA MUNICIPALIDAD, en su calidad de comitente, asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que resulten de las tareas inherentes a la contratación y construcción de la obra. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD será responsable del mantenimiento y conservación de la misma, durante el plazo de ejecución de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a realizar el Cartel de Obra conforme al Anexo que forma parte del presente Convenio e incluir en la Publicación del Llamado a Licitación que VIALIDAD NACIONAL forma parte integrante de la ejecución de la Obra.

Handwritten signature and initials.



MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán validas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente Convenio la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.-----

----- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Ba. A., el día 27 del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

Ag. Ricardo F. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
DE MARCOS PAZ

Ing. NELSON GUILLELMO PEROTTI
ADMINISTRADOR GENERAL
Dirección Nacional de Vialidad